



La Serena

LA SERENA, 24 SEP 2021

DECRETO N° 1238 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1537, de fecha 15 de septiembre de 2021, que designa Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el 16 al 27 de septiembre de 2021; el correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2021, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico (S); el Decreto Alcaldicio N° 1125, de fecha 3 de septiembre de 2021; la orden de compra 4295-28-CM21; el ordinario N° 05-00-0564/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; la orden de compra en estado de guardada N° 4295-28-CM21; el ordinario N° 02-000374/2021, de fecha 23 de julio de 2021, del Administrador Municipal a la Secretaría Comunal de Planificación; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 437, de fecha 21 de julio de 2021, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria CM-007/2021, de fecha 21 de julio de 2021; el ordinario N° 07/916, de fecha 15 de julio de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; el certificado del Secretario Municipal N° 118, de fecha 24 de junio de 2021, donde consta del acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° 1233, de fecha 23 de junio, acordando autorizar la adquisición por convenio marco; la cotización de la empresa Marco Services SpA, de fecha 30 de agosto de 2021, complementada por correo electrónico de la misma fecha, dirigido a don Sergio Rojas Olivares; la resolución N° 143, de fecha 26 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional, y sus modificaciones posteriores; el decreto N° 593, de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, y sus reemplazos posteriores; el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declaró estado de excepción constitucional, y sus modificaciones posteriores; el Reglamento Municipal N° 3, de 2020, de Entrega de Ayuda Social Fondo de Apoyo Municipal Covid-19, y sus modificaciones; el dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 5 de febrero de 2020, a través de decreto N° 4, del Ministerio de Salud, se declaró estado de Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del COVID-19, por el periodo de 1 año. Que, dicho decreto fue prorrogado a través del decreto N° 1, de igual Ministerio, de fecha 7 de enero, y por decreto N° 24, de fecha 15 de junio, ambos de 2021, reemplazándose en este último la expresión "hasta el 30 de junio de 2021" por "hasta el 30 de septiembre de 2021".

2.- Que, por medio de decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile, medida que fue prorrogada por los decretos supremos N°s. 269, 400 y 646, todos de 2020, y 72 y 153, ambos de 2021, del mismo origen.

3.- Que, además, se dictó el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 23 de marzo de esa anualidad, por el cual se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses, cuya vigencia se extendió por un plazo de seis meses mediante decreto N° 76, de fecha 16 de marzo de 2021, del mismo origen.

4.- Que, en el mismo sentido, por resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, reemplazada por resolución exenta N° 43, y luego por resolución N° 644, esta última de fecha 14 de julio de 2021, todas del Ministerio de Salud, se dispusieron una serie de medidas sanitarias, así como el denominando Plan "Paso a Paso". Que, en relación al avance de la comuna de La Serena y los 5 pasos que contempla dicho Plan:

- a) Por resolución exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, se resolvió que todos los habitantes de la comuna de La Serena debían permanecer en aislamiento o cuarentena, esto es, en sus domicilios, ingresando al "Paso 1: Cuarentena" del referido Plan, medida que comenzó a regir a las 22:00 horas del día 29 de julio del 2020;
- b) Por resolución exenta N° 804, de fecha 23 de septiembre del mismo año y origen, avanzó la comuna al "Paso 2: Transición", debiendo permanecer los habitantes de la misma en cuarentena sólo los días sábado, domingo y festivos, desde el día 28 de septiembre, a las 05:00 horas;
- c) A través de resolución exenta N° 868, de fecha 15 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", a partir del día 19 de octubre, a las 05:00 horas;
- d) Por medio de resolución exenta N° 930, de fecha 29 de octubre de igual año y Ministerio, se dispuso que la Región de Coquimbo en su totalidad avanzara al "Paso 4: Apertura Inicial", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 2 de noviembre de 2020;
- e) Por resolución exenta N° 16, de fecha 7 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, se dispuso que la comuna de La Serena retrocediera al "Paso 3: Preparación", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 9 de enero de esta anualidad;
- f) Por medio de resolución exenta N° 72, de fecha 25 de enero de 2021, se ordenó el retroceso de la comuna de La Serena al "Paso 2: Transición", lo que comenzó a regir el día 28 de enero de esta anualidad, a las 05:00 horas;
- g) Por resolución exenta N° 232, de fecha 8 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, se dispuso que la comuna de La Serena retrocediera al "Paso 1: Cuarentena", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 11 de marzo de esta anualidad;
- h) A través de resolución exenta N° 357, de fecha 15 de abril de esta anualidad, de igual cartera ministerial, se ordenó el avance de la comuna de La Serena al "Paso 2: Transición", a partir del día 19 de abril, a las 05:00 horas;
- i) Por resolución exenta N° 605, de fecha 5 de julio de 2021, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", desde el día 8 del mismo mes, a las 05:00 horas; y
- j) Por último, por resolución exenta N° 682, de fecha 26 de julio de 2021, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 4: Apertura", desde el día 28 del mismo mes, a las 05:00 horas.

5.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 4, letras c) e i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones relacionadas con la asistencia social y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, respectivamente.

6.- Que, a través de resolución N° 143, de fecha 26 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19. Que, en el caso del municipio de La Serena se aprobó una transferencia de \$606.137.156.

7.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1125, de fecha 3 de septiembre de 2021, se aprobó la adquisición vía convenio marco del proveedor Marco Services SpA, rol único tributario N° 76.698.399-5, por la cantidad de 10.000 canastas de alimentos y un valor total de \$214.530.000, IVA incluido. Que, por ello se emitió la orden de compra 4295-28-CM21.

8.- Que, dicho procedimiento de contratación se inició por ordinario N° 07/916, de fecha 15 de julio de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que solicitó al Administrador Municipal la contratación vía convenio marco de la empresa Marco Services SpA, para la adquisición de 10.000 cajas de alimentos no perecibles, con la finalidad de apoyar a la comunidad, en el marco de la crisis sanitaria y económica que afecta al país.

9.- Que, con fecha 9 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico dirigido al Secretario Comunal de Planificación, el observatorio de la Dirección ChileCompra informa lo siguiente: *"Adjunto a la orden de compra no se evidencia el número de la gran compra de la cual proviene, debido a que el monto de la adquisición es superior a las 1.000 UTM o se informa que se procede a la omisión de este procedimiento por tratarse de una situación de emergencia. Si bien en el Decreto adjunto señalan la situación de emergencia país, no se incluyen motivos o información respecto a omitir el proceso de Gran Compra."*

10.- Que, el mismo día señalando en el numeral anterior, el Secretario Comunal de Planificación solicita a la Dirección Asesoría Jurídica elaborar el decreto de excepcionalidad para la compra realizada.

11.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 bis del reglamento de la ley N° 19.886, *"En las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del Sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien o servicio requerido."*

12.- Que, agrega la referida disposición, al final, *"Con todo, la entidad contratante podrá omitir el procedimiento de Grandes Compras en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente."*

13.- Que, tal como lo dispone el artículo 52 la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo salvo cuando sus consecuencias sean favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que estima la Municipalidad de La Serena se cumplen en la especie.

DECRETO:

1. **CALIFÍCASE** como emergencia la adquisición de canastas de alimentos para ser entregadas a la comunidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 bis del reglamento de la ley N° 19.886, y lo expresado en los considerando de este instrumento.
2. **AUTORÍZASE** la modalidad de contratación vía convenio marco por la causal emergencia, dispuesta en el artículo referido en el numeral anterior, omitiéndose el procedimiento de Gran Compra en la adquisición de 10.000 cajas de alimentos.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que si bien el presente acto produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

**HERIBERTO LUCIANO MALJENDA VILLEGAS**
SECRETARIO MUNICIPAL

**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Handwritten signature and date '10/09/14' are visible over the stamps.

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Sr. Juan Gallardo C. (Inspector Técnico)
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/RS